

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 142

Martes, 27 de Julio de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 4, 5, 6
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	7
Junta de Castilla y León	7
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	8
Ayuntamiento de Ávila	8
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	12
Ayuntamiento de Arévalo	22
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.....	23
Ayuntamiento de Lanzahíta.....	22
Ayuntamiento de Navalunga	21, 22
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	23
Ayuntamiento de Solosancho.....	23
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	24
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.755/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 19 de Julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.

DIRECCION PROVINCIAL : 20 GUIPUZCOA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains data for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.



Número 2756/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 19 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101010839 SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430	ADRADA LA	02	05 2010 010837381	0210 0210	438,68
0111	10	05101261423 JESAN AVILA, S.L. UNIPER	CL RIO PISUERGA 40	05004	AVILA	02	05 2010 010540523	0210 0210	1.014,62
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083319	0609 0609	1.128,23
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083420	0709 0709	2.204,86
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083521	0809 0809	2.209,78
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083622	0909 0909	2.176,03
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083723	1009 1009	6.005,18
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083824	1109 1109	5.849,20
0111	10	05102044190 LOPEZ LUQUERO PILAR ELEN	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	10	05 2010 011083925	1209 1209	3.724,61

Número 2.629/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ávila**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 5 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón***Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
PEREZ FERNANDEZ JESUS	00825221G	05201000000118	112,48	23/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



Número 2.638/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D.MAURIZIO DATTOLO, con domicilio en la C/ Pico Serrota, 28 de PEÑALVA DE ÁVILA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo s '000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos

para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/05/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se te comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de junio de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMA CION Fdo. Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 01 de julio de 2010

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.732/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-51.375.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-51.375

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: San Esteban del Valle (Ávila)

Finalidad: Modificación Centro de Transformación "Polideportivo"

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en apoyo fin de línea existente y final en nuevo CTIC. Longitud: 4 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x50) Al + H16. Centro de transformación intemperie, bajo envolvente reducido. Potencia: 250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Protecciones: fusibles XS y autoválvulas en apoyo de derivación.

Presupuesto: 10.258, 36 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 15 de julio de 2010.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.790/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-51.379/AV-51.380

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-51.379/AV-51.380

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Avda. Castilla y León n° 6-PIEDRALAVES

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevos abonados

Características: Línea subterránea con origen en el apoyo 1.708 de la línea Piedralaves y final en apoyo 1.709, alimentando al C.T. proyectado.

Longitud: 205 metros. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1 x 150) Al + H 16. Centro de transformación en edificio para otros usos.



Potencia: 400 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V.

Presupuesto: 21.054,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles con-

tados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 21 de julio de 2010

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.757/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y EL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago parcial del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2.- CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán dirigidas a pagar los gastos de las obligaciones tributarias municipales anteriormente referidas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

2.1.- Conceptos financiables

Serán financiables los siguientes conceptos:

1. El 75% del importe abonado en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2009.
2. El 75% de las tasas de recogida de basuras y de la cuota de suministro de agua potable contempladas en los recibos del ejercicio 2.009.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

2.2.- Destinatarios

Deberán reunir, aparte de los criterios económicos regulados en el artículo 6 de las presentes Normas, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Avila en el momento de publicación de estas normas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- b) Hallarse al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo.
- c) Ser sujeto pasivo en el año 2009 en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos y se demuestre el pago por el inquilino de los correspondientes recibos.



Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No ser propietario de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud y un garaje para un vehículo.

e) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD.

3.1.- Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

3.2.- A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Plazo de presentación de solicitudes: del 15 al 30 de Septiembre de 2.010.

b) Lugar de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Avila, sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Certificado emitido por el Organismo competente en materia de Empleo que acredite la situación de desempleo y el importe de las prestaciones que percibe.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio.

3. Declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, y bienes inmuebles a nombre de los miembros de dicha unidad, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4. Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio 2009.

5. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

6. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Avila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro y Padrón Municipal la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Accesibilidad.

En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo en primer lugar a los menores ingresos familiares per capita y en caso de empate al mayor número de miembros de la unidad familiar.



Artículo 6.- LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan:

Nº de personas empadronadas en la vivienda	Límite de ingresos
De 1 a 2	IPREM 2009 X 1,3 = 8.224,92 €
De 3 a 4	IPREM 2009 X 1,6= 10.122,88 €
Más de 4	IPREM 2009 X 2,1= 13.286,41 €

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 7.- PRESUPUESTO.

El importe máximo de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 42.000 Euros, desglosados del siguiente modo:

Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles- 30.000 Euros.

Ayudas para el pago de la tasas por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable- 12.000 Euros.

En el supuesto de que el importe de alguna de las Ayudas mencionadas no fuese utilizado en su totalidad, acrecerá al resto de ayudas relacionadas.

Artículo 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Tenencia de Alcaldía competente, previo informe de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, concediendo o denegando las ayudas correspondientes, notificándose la resolución al interesado.

Artículo 10.- PAGO

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

Ávila, 21 de julio de 2010

La Tte. Alcalde Delegada del Área, (Res. 19/06/07), *M^a. Montaña Domínguez Aparicio*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes normas y su Anexo fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010.

Ávila, 21 de julio de 2010

El Secretario Gral., *Illegible*



ANEXO

(A presentar del 15 al 30 de septiembre de 2.010 en el Registro Municipal)
SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y EL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA/S AYUDA/S				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
D.N./N.I.F.	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
AYUDAS SOLICITADAS MARCAR UNA X EN LAS AYUDAS SOLICITADAS				
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES				<input type="checkbox"/>
TAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y PRECIO P. POR SUMINISTRO AGUA POTABLE				<input type="checkbox"/>
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:				
<p>Número de miembros de la unidad familiar _____</p> <p>Número de miembros de la unidad familiar en desempleo: _____</p> <p>Propietario de la vivienda <input type="checkbox"/> Arrendatario de la vivienda <input type="checkbox"/></p> <p>Ingresos económicos de la unidad familiar: _____</p> <p>No poseo ningún bien inmueble, a excepción de aquel para el que solicita la ayuda, trastero o garaje situado en el mismo edificio de la vivienda <input type="checkbox"/></p> <p>Nº de ayudas solicitadas para la misma finalidad en otros Organismos _____</p>				
DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD				
<p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el Organismo competente en materia de Empleo que acredite la situación de desempleo y el importe de las prestaciones que percibe.</p> <p><input type="checkbox"/> Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio 2009.</p> <p><input type="checkbox"/> Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.</p> <p>ENTIDAD _____ Nº CUENTA _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.</p>				
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizo al Ayuntamiento de Avila a solicitar el Certificado del nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como la obtención de datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal, Dirección General del Catastro, o cualquier otro que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.</p> <p>En Avila a _____ de _____ de 201__</p> <p>FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,</p>				



Número 2.646/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**EDICTO**

No habiendo sido objeto de reclamación la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal de Licencias y Actuaciones Administrativas en el Ámbito Urbanístico, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 2.010, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tal Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LICENCIAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la "Tasa por Licencias y actuaciones administrativas y técnicas en el ámbito urbanístico".

ARTÍCULO 1 bis.

En las obras menores, cuando en las actuaciones que se pretendan realizar no exista riesgo alguno de contravenir el planeamiento ni legislación vigente, y cuando el solicitante haya aportado una descripción básica de las obras y un presupuesto global de las mismas, pero falten detalles o mediciones de las obras para una comprobación exacta del presupuesto, el Ayuntamiento no podrá interrumpir el procedimiento de concesión de la Licencia, debiendo otorgarla con declaración provisional del ICIO calculada sobre el presupuesto declarado o el estimado por los Servicios Técnicos, debiendo en este caso requerir al solicitante la declaración final del coste de ejecución u ordenar inspección de las obras.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

a) Actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que los actos de uso del suelo que se hallan sujetos a obtención de licencia urbanística, prevista en la normativa de aplicación, cumple las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada.

b) La actividad municipal realizada para la tramitación y aprobación de instrumentos del planeamiento y gestión urbanísticos.

c) La actividad municipal realizada para la tramitación de certificaciones urbanísticas, informes de viabilidad urbanística y otros.

d) Actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar los actos sujetos a licencia ambiental según lo regulado en la Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios que presten las entidades locales, conforme al Artículo anterior.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.



ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente la solicitud.

2.- Cuando las obras o actuación se hayan iniciado a ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actuación en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de los expedientes administrativos que pueda instruirse para restaurar la legalidad y/o sancionar la infracción.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado a) del Artículo 2, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.

4.- La obligación del pago de la tasa por la tramitación de la licencia se entiende por unidad de lugar, de actividad, de titular y de tipo de licencia o autorización.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPOS Y GRAVAMEN

1.- Obras mayores	CUOTA	MINIMO
Con carácter general, la cuota para todas las licencias urbanísticas de obra mayor consistirá en el 0,5% del Presupuesto de ejecución material del Proyecto Técnico	0,5 %	60 €
La cuota para todas las licencias urbanísticas de obra mayor que sea liquidadas de oficio por haber sido iniciada la obra sin la previa autoliquidación, o autoliquidada tras inspección o denuncia municipal que detecte las obras o los aumentos no declarados, consistirá en el 1,0% del Presupuesto de ejecución material de las obras o aumentos.	1,0 %	180 €
Autorizaciones de inicio a proyectos de ejecución existiendo con anterioridad licencia sobre proyecto básico	0,2 %	50 €
Modificación y ampliación de Licencias de obras En el caso de modificación del presupuesto de ejecución material, al diferencial le será aplicada, además, la cuota general del 0,5%. En el caso de que la modificación o ampliación sea liquidada de oficio, o autoliquidada tras inspección o denuncia municipal que detecte los aumentos no declarados, al diferencial se le aplicará el 1,0%	0,2 %	50 €
Modificación de Licencias de obras de pequeña entidad simultánea a la Licencia de Primera Ocupación En el caso de modificación de la Licencia de obras que se solicita simultáneamente a la Licencia de Primera Ocupación, no existiendo modificaciones significativas respecto al proyecto autorizado, ni en ningún caso modificaciones de ocupación, altura, volumen, edificabilidad ni aprovechamiento, respondiendo dicha modificación al único objeto de dejar declarado el estado final de la obra a efectos del otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación, debiendo ser declarada explícitamente esta condición por el informe de los Servicios Técnicos Municipales	50 €	50 €



La Licencia de primera ocupación de viviendas estará sometida a una cuota de 1 € por cada m2 útil, incluidos sótanos, trasteros, garajes y aprovechamientos bajo cubierta, y se liquidará individualmente para cada vivienda. En el caso de viviendas colectivas, los garajes de más de cuatro plazas o 100 m2 estarán exentos de esta tasa por estar sometidos a Licencia Ambiental y de Apertura	1,0 €/m2	90 €
Licencias de modificación de uso de los edificios (suelo urbano)	50 €	50 €
Licencias de modificación de uso de los edificios (suelo no urbano)	150 €	150 €
Cambios de titularidad y prórrogas. Por cada solicitud	50 €	50 €
2.- Obras menores	CUOTA	MINIMO
Con carácter general, la cuota provisional exigible en todas las licencias urbanísticas de obra menor para las que la normativa exija presentación de Proyecto Técnico consistirá en el 0,5% del Presupuesto de ejecución material. En otro caso consistirá en el 0,5% del presupuesto que deberá aportar el solicitante junto con la memoria de trabajos a realizar que incluirá en todo caso las mediciones necesarias para la comprobación de los costes declarador por parte de los Servicios Técnicos Municipales.	0,5 %	30 €
La cuota para todas las licencias urbanísticas de obra menor que sea liquidadas de oficio por haber sido iniciada la obra sin la previa autoliquidación, o autoliquidada tras inspección o denuncia municipal que detecte las obras o los aumentos no declarados, consistirá en el 1,0% del Presupuesto de ejecución material	1,0 %	90 €
Cambios de titularidad y prórrogas. Por cada solicitud	30 €	30 €
3.- Autorización de uso y/o tramitación de informes favorables de otras Administraciones	CUOTA	MINIMO
Cuando la licencia de obra mayor o menor exija la previa obtención de autorización de uso y/o la obtención por parte del Ayuntamiento de informes favorables previos de otras administraciones, se sumará la cuota del 0,5%, con un mínimo de 100 €, a la de la propia licencia. En el caso de construcciones sometidas a procedimiento de restauración de la legalidad, o expedientes de legalización, la cuota a sumar ascenderá al 1,0%	0,5 €	100 €
4.- Otras actuaciones administrativas	CUOTA	MINIMO
Tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico		
Modificación de las NNUUMM	300 €	300 €
Planeamiento de desarrollo:		
Plan Parcial	350 €	350 €
Planes Especiales	250 €	250 €
Estudio de Detalle	150 €	150 €
Planeamiento de gestión:		
Actuaciones Aisladas	100 €	100 €
Actuaciones Integradas	200 €	200 €
Licencias a proyecto de urbanización. La cuota exigible será la resultante de aplicar el 0,5% al presupuesto de ejecución material del proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	0,5 %	60 €
Licencia de parcelación, división, agregación o segregación	60 €	60 €



Tira de cuerdas (según superficie solar):			
	Superficie <= 500 m2	60 €	60 €
	Superficie > 500 m2 y <= 1.000 m2	80 €	80 €
	Superficie > 1.000 m2	100 €	100 €
	Calificación Urbanística (art. 426 RUCyL)	75 €	75 €
	Cédula Urbanística (art. 428 RUCyL)	50 €	50 €
	Informe de viabilidad	100 €	100 €
Declaración de ruina:			
	Procedimiento instado por el titular	60 €	60 €
Procedimiento instado de oficio (según superficie construida):			
	Superficie <= 100 m2	200 €	200 €
	Superficie > 100 m2 y <= 300 m2	250 €	250 €
	Superficie > 300 m2	300 €	300 €
	Expediente de deslinde, hasta 100 metros de linde (por cada metro de exceso sobre los 100 metros, 0,20 €/metro, hasta un máximo de 200 euros a sumar a los 150 mínimos)	150 €	150 €
	Informe de viabilidad	100 €	100 €
	Instalación de grúas, por trimestre o fracción	100 €	100 €
	Certificaciones urbanísticas no incluidas en otros epígrafes (no incluye la Cédula Urbanística)	50 €	50 €
	Certificación Catastral (Punto de Información Catastral)	15 €	15 €
	Certificación de Correspondencia Catastral, no exigiendo comprobación "in situ" ni diligencias de comprobación	15 €	15 €
	Certificación de Correspondencia Catastral, exigiendo comprobación "in situ" o diligencias de comprobación	150 €	150 €
	Por cada revisión de documentación presentada como consecuencia de requerimientos previos	30 €	30 €

El ingreso en autoliquidación no causará por sí solo derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que se registrará por la normativa específica.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras recogida en esta Ordenanza presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud en el modelo que se tenga habilitado al efecto, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, cuando éste sea preceptivo, o presupuesto estimado y memoria de las obras con una descripción detallada de las superficies afectadas y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar su coste. En cualquier caso, todas las solicitudes de licencia de obras deberán contener los siguientes datos:

- Referencia catastral del edificio, solar o parcela en la que se pretenden realizar las obras
- En el caso de suelo no urbano, Polígono y Parcela catastrales
- Nombre y apellidos o razón social, domicilio completo y teléfonos del sujeto pasivo
- Fotocopia del CIF o NIF del sujeto pasivo.
- En caso de que el solicitante sea persona diferente al sujeto pasivo, Nombre y apellidos y fotocopia del NIF del solicitante.
- Indicación exacta de la persona o entidad, domicilio completo, teléfonos y correo electrónico de la persona que ha de recibir las notificaciones del Ayuntamiento. El domicilio a efectos de notificaciones no podrá ser un apartado ni lista de correos.
- Presupuesto estimado de las obras



- h) Plazo estimado de inicio y de terminación de las obras, contados a partir de la concesión de la licencia.
- i) Superficie de la vía pública, expresada en metros cuadrados, cuya ocupación se solicita para materiales y desechos de la construcción, y plazos aproximados de dicha ocupación.
- j) En el caso de solicitud de licencia para construcciones de nueva planta, demolición de construcciones existentes, o reforma de edificaciones existentes que afecten a su volumen, ocupación, altura o fachada, deberán adjuntarse a la solicitud fotografías suficientes para apreciar el estado previo a las actuaciones para las que se solicita licencia.
- k) Para las licencia de obra mayor en suelo urbano, la solicitud deberá venir acompañada como mínimo por 1 copia impresa del proyecto visado y, si existiera, una copia en CD-Rom del proyecto con visado digital. En caso de no existir este último, deberán adjuntarse 2 copias impresas del proyecto visado.
- l) Para las licencias de obra que exijan autorización de uso o informes sectoriales que deban ser solicitados por el Ayuntamiento, la solicitud deberá venir acompañada por tantas copias impresas adicionales como autorizaciones o informes hayan de obtenerse.
- m) En el caso de solicitud de licencia para construcciones de nueva planta, demolición de construcciones existentes, o reforma de edificaciones existentes que haya requerido la presentación de proyecto técnico, en suelo urbano, deberá acompañarse un plan de acceso de vehículos para el suministro de materiales y retirada de residuos que necesariamente deberá incluir un plano de acceso al lugar de la obra, con acotación de las dimensiones de las calles, calzadas y aceras desde las vías principales, y con recomendaciones de restricciones de aparcamiento y/o tonelaje o dimensiones de los vehículos de transporte.

2.- Si después de formular la solicitud de la licencia, y antes de su concesión o denegación, se modificasen o ampliasen los actos para los que se ha solicitado la licencia, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento acompañando nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memorias de la modificación o ampliación. Dicha documentación deberá estar visada por el Colegio Oficial correspondiente cuando dicho visado hubiera sido exigible para el proyecto original.

3.- En el caso de solicitarse actuaciones administrativas diferentes a las licencia de obras, la documentación que el solicitante deba aportar será la indicada en el modelo de solicitud y la requerida subsidiariamente por los técnicos municipales según el caso. Cuando se solicite licencia ambiental, se estará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental.

4.- En las obras mayores no podrán iniciarse las mismas sin haberse cumplido los siguientes requisitos:

- La obtención de la autorización de inicio previa presentación del Proyecto de Ejecución, cuando la licencia se hubiera obtenido a un Proyecto Básico.

- Notificar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras y los datos de la empresa constructora (nombre, CIF o NIF, domicilio y teléfonos)

- Haber solicitado y obtenido, en el caso de obras con linde a dominio público municipal, la "tira de cuerdas". Podrán ser iniciadas las obras cuando hayan transcurrido 15 días naturales desde la solicitud de la "tira de cuerdas" sin que el Ayuntamiento la haya emitido, siempre que ello no sea debido a causas imputables al promotor y/o constructor.

- Presentar en el Ayuntamiento, si no lo hubiera hecho en el momento de solicitar la licencia, las Hojas de Dirección de los técnicos facultativos.

5.- Además de lo indicado, durante la ejecución de las obras mayores deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En el plazo máximo de 10 días desde la fecha de inicio deberá colocarse un cartel indicador en lugar visible y legible sin necesidad de entrar en la propiedad, y que no provoque riesgo para la seguridad vial o para terceros, con los siguientes datos:

- Objeto, número y fecha de la licencia

- Identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, y del Coordinador de seguridad y salud.



- El cartel indicado en el punto anterior deberá tener unas dimensiones mínimas de 100 x 60 cms y permanecer visible hasta la terminación efectiva de las obras.

- Solicitar por escrito del Ayuntamiento la revisión del primer forjado sobre rasante con una antelación mínima de tres días hábiles completos (excluidos sábados) a su hormigonado.

- Solicitar por escrito del Ayuntamiento la revisión del forjado de la cubierta con una antelación mínima de tres días hábiles completos (excluidos sábados) a su hormigonado.

6.- En todo caso la instalación de andamios y contenedores en zona de circulación de vehículos deberá estar correctamente señalizada con luces rojas o placas fluorescentes que garanticen su visibilidad nocturna y en condiciones de poca luz. A todos los efectos serán responsables de la correcta instalación y señalización de andamios y contenedores la empresa constructora o contratista, y en su defecto y subsidiariamente los facultativos directores de la obra.

7.- Los documentos justificativos de la concesión de la licencia y del pago de las tasas municipales, deberán estar en la obra a disposición de los agentes del Ayuntamiento.

8.- El inicio o ejecución de las obras sin haber cumplido alguno de los requisitos indicados será sancionable conforme se indica en esta Ordenanza.

9.- Serán responsables solidarios o subsidiarios del pago de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 42 y 43 la Ley General Tributaria, que como tales vengan establecidos en la Ley.

10.- En ningún caso se iniciará el trámite administrativo, ni el inicio del cómputo de los plazos máximos para resolver, cuando no haya sido practicada la autoliquidación de la tasa correspondiente.

11.- La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en esta Ordenanza son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como otras normativas de obligado cumplimiento.

12.- En las obras mayores u obras menores que requieran proyecto técnico, cuando entre la solicitud de la licencia y su concesión hayan mediado modificaciones del proyecto original, o cuando se hayan realizado modificaciones sustanciales durante la ejecución de la obra a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá exigir como condición previa al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación un proyecto refundido visado que coincida con la obra finalmente ejecutada. En estos casos dicho proyecto se presentará por duplicado (pudiendo ser sustituida una de las copias por su versión visada en CD-Rom) y acompañado de una declaración jurada del técnico redactor conforme su contenido coincide con el anterior y las modificaciones sujetas a licencia.

13.- En las obras menores, cuando en las actuaciones que se pretendan realizar no exista riesgo alguno de contravenir el planeamiento ni legislación vigente, determinado ello por informes técnicos existentes, el Ayuntamiento podrá establecer procedimientos simplificados para resolver sobre las solicitudes.

14.- En las obras menores para las que las Normas Subsidiarias vigentes y no adaptadas a la legislación vigente establezcan la obligatoriedad de presentar Dirección Técnica visada, cuando a juicio del técnico informante se trate de obras de gran sencillez constructiva, podrá sustituirse dicha Dirección Técnica por el compromiso escrito del Contratista en cuanto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y la de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción establecidas en el RDL 1/1995, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y su acreditación.

ARTÍCULO 9.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

1.- La solicitud de licencia de primera ocupación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la licencia de obras.
- Declaración del titular de la licencia del coste final de las obras.
- Certificado final del Director de la obra, visado por el Colegio.
- Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Boletín de instalador autorizado para suministro de agua potable.



- Expresión numérica de los metros cuadrados útiles de la vivienda, incluidos garajes, sótanos, trasteros y aprovechamiento bajo cubierta. En la caso de viviendas colectivas, relación de viviendas, con indicación del piso y letra y/o número, con los metros cuadrados útiles. Los garajes de viviendas colectivas de más de cuatro plazas o 100 m² no están sujetos a licencia de primera ocupación por estar obligados a obtener Licencia Ambiental y de Apertura.

- Autoliquidación de la Tasa correspondiente según lo indicado en esta ordenanza.

2.- El acceso a las viviendas, que no podrán ser habitadas antes de la obtención de la licencia de primera ocupación, debe ser facilitado a los técnicos municipales a efectos de comprobación. Bajo ningún concepto podrá ser alegada la inviolabilidad del domicilio para negar el acceso a las viviendas del personal técnico designado por el Ayuntamiento antes del otorgamiento de la Licencia de primera Ocupación, al no poder ser habitadas las mismas antes de dicho otorgamiento.

3.- En ningún caso podrá otorgarse licencia de primera ocupación cuando se hayan generado desperfectos en la vía pública, o cuando falte la reposición de elementos y/o instalaciones de la vía pública retirados o deteriorados en el transcurso de las obras.

4.- En ningún caso podrá otorgarse licencia de primera ocupación cuando se haya procedido a la modificación del acerado para su adaptación al edificio, o se haya ejecutado el acerado nuevo adaptado al edificio provocando dificultades de tránsito a los peatones. Siempre y en todo caso deben ejecutarse en el interior de los edificios las adaptaciones necesarias para asegurar el tránsito adecuado de personas y vehículos hasta y desde el edificio a la vía pública.

ARTÍCULO 10. CADUCIDAD DE LICENCIAS

La caducidad de las licencias conforme a la normativa urbanística vigente, determinará la pérdida de los derechos y tasas satisfechos por aquéllas. No obstante, el interesado podrá instar ante la Administración la prórroga de la Licencia concedida dentro de los márgenes que establece la normativa.

ARTÍCULO 11.- FIANZAS

1.- Las fianzas garantizan la reposición de las condiciones y elementos de la vía pública deteriorados en el transcurso de las obras y, en su caso, la obligación de completar la urbanización de las parcelas a fin de que alcancen la condición de solar si aún no la tuvieran (art. 41 RUCyL)

2.- Las fianzas podrán prestarse mediante aval o depósito en cuenta bancaria del Ayuntamiento especialmente designada para ello. El Ayuntamiento no podrá disponer en ningún caso de los fondos provenientes de las fianzas depositadas salvo para la ejecución a costa del depositario de las obligaciones adquiridas como titular de la licencia. En este caso, el Ayuntamiento deberá notificar previamente al titular de la licencia la disposición de su fianza para tales fines.

3.- En el momento de concesión de la licencia, el Ayuntamiento fijará la cuantía de la fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para la ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será la determinada en el siguiente cuadro, y el inicio de las obras no podrá realizarse en ningún caso antes del efectivo depósito de la misma.



TIPO	IMPORTE
Vivienda colectiva, por metro lineal de fachada de parcela a dominio público cuando existe acerado de anchura igual o superior a 4 metros	500 €
Vivienda colectiva, por metro lineal de fachada de parcela a dominio público en el resto de los casos	250 €
Vivienda unifamiliar o nave en suelo urbano, por metro de fachada de parcela a dominio público, hasta 8 m de fachada	250 €
Vivienda unifamiliar o nave en suelo urbano, por cada metro de fachada de parcela a dominio público adicional a los primeros 8 m	150 €
Vivienda unifamiliar o nave en suelo no urbano, por metro lineal del acceso a parcela o finca desde el dominio público (mínimo 8 metros)	150 €
Por metro cuadrado de zanja para instalaciones que transiten por acera o suelo pavimentado. En todo caso, se considerará una anchura mínima de zanja de 0,6 m	70 €
Por metro cuadrado de zanja para instalaciones que transiten por suelo de tierra. En todo caso, se considerará una anchura mínima de zanja de 0,6 m. Fianza mínima de 50 euros.	10 €

4.- En cualquier caso la determinación exacta de la fianza será determinada por los Servicios Técnicos Municipales en el momento de emitir el informe para el otorgamiento de la licencia, pudiendo modificar de forma motivada el resultado de aplicar la tabla precedente cuando sea necesario para garantizar los efectos de la fianza.

5.- El inicio de las obras sin haber prestado el depósito de la fianza establecida estará sujeta al régimen sancionador determinado en esta Ordenanza.

6.- La devolución de la fianza podrá hacerse de oficio o a petición del interesado una vez obtenida la Licencia de Primera Ocupación o Apertura, cuando corresponda, o tras la comunicación de la terminación efectiva de las obras cuando no estén sujetas a primera ocupación o apertura. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de UN MES para la devolución de la fianza, adquiriendo derecho en caso contrario el titular a percibir a partir de dicho plazo el interés que corresponda en cada momento a la Administración pública para sus deudas.

ARTÍCULO 12.- OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA POR OBRAS CON ESCOMBROS, MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTROS ÚTILES

La ocupación de la vía pública con escombros, materiales de la construcción, andamios, grúas y otros útiles debe ser solicitada por el titular de una licencia de obras o de una orden de ejecución o autorización, con expresión del tiempo y los metros cuadrados que se solicita ocupar, y se considerará autorizada a los tres días laborales a partir del siguiente de la solicitud sin haber recibido indicación en contra del Ayuntamiento o Policía Local. La ubicación de andamios, grúas, contenedores, o cualquier maquinaria fija debe ser en todo caso determinada en conjunto con la Policía Local. La autorización de instalación de andamios, grúas, y otra maquinaria no exime de la necesidad de haber obtenido las autorizaciones convergentes que sean necesarias. En todo caso la instalación de andamios que afecten a la vía pública debe contar con dirección de obra o contrato de asesoría con técnico competente cuando no forme parte de una obra que ya cuente con dirección facultativa de obra. La obligación del pago nace con la ocupación.

Cuando con ocasión de la ocupación y uso de la vía pública se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones, los titulares de la licencia o los obligados al pago vendrán obligados al reintegro total de los gastos de reparación de tales desperfectos, o a su reparación, lo que será en todo caso independiente de los derechos liquidados por la ocupación.

Cuando haya existido ocupación de la vía pública para la ejecución de una obra sujeta a licencia de primera ocupación, ésta no podrá otorgarse hasta que no hayan sido liquidados y abonados todos los derechos que correspondan.



La ocupación de la vía pública con escombros, materiales de la construcción, andamios, grúas y otros útiles deberá estar en todo caso adecuadamente vallada y señalizada para asegurar la circulación de personas y vehículos, y está sujeta a la siguiente cuota:

TIPO	POR M2
Por metro cuadrado y día para todo el Municipio sin corte de circulación vial	0,32 €
Por metro cuadrado y día para todo el Municipio con corte de circulación vial	0,64 €

La cuota resultante por ocupación de la vía pública vendrá gravada con un coeficiente de 1,5 (50 por ciento de incremento) cuando sea liquidada de oficio por el Ayuntamiento al no mediar solicitud de ocupación.

El almacenamiento de materiales y escombros en la vía pública deberá hacerse de manera adecuada para garantizar que la lluvia, el viento u otros no produzcan dispersión de los mismos. Cuando se dispersen materiales o residuos por la vía pública, los titulares de la autorización o en cualquier caso de las obras vendrán obligados a sufragar los costes de limpieza en que incurra el Ayuntamiento, incluyendo los que correspondan a la limpieza de pozos y conductos de saneamiento. El Ayuntamiento podrá realizar dichos trabajos de oficio cuando provoque molestias manifiestas o tratando de minimizar efectos secundarios, y el cargo correspondiente a estos trabajos se librará mediante informe del encargado municipal correspondiente y valoración posterior del Interventor Municipal. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pueda proceder en aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento de lo regulado en esta Ordenanza, todo ello con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

MOTIVO	SANCIÓN
Inicio de obra mayor sin notificar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras y los datos de la empresa constructora (nombre, CIF o NIF, domicilio y teléfonos).	0,3 % del presupuesto de ejecución material
Inicio de obra mayor sin haber solicitado y obtenido, en el caso de obras con linde a dominio público municipal, la "tira de cuerdas"	0,3 % del presupuesto de ejecución material
Inicio de obra mayor sin haber presentado en el Ayuntamiento alguna de las Hojas de Dirección de los técnicos facultativos	0,3 % del presupuesto de ejecución material
No colocar en el plazo reglamentado el cartel indicador regulado en el apartado de Gestión de esta Ordenanza, o no mantenerlo visible durante la ejecución de la obra, u omitir alguno de los datos exigidos.	0,3 % del presupuesto de ejecución material
No solicitar por escrito del Ayuntamiento la revisión del primer forjado sobre rasante con carácter previo a su hormigonado.	1,0 % del presupuesto de ejecución material
No solicitar por escrito del Ayuntamiento la revisión del forjado de la cubierta con carácter previo a su hormigonado.	1,0 % del presupuesto de ejecución material
Instalación de andamios en zona de circulación de vehículos sin estar correctamente señalizada con luces rojas o placas fluorescentes que garanticen su visibilidad nocturna y en condiciones de poca luz.	De 150 € a 3.000 € en función del riesgo creado
El inicio de las obras sin haber prestado el depósito de la fianza exigida. La imposición de la sanción no exime de la obligación del depósito de la fianza,	El 50 % del importe de la fianza, con un mínimo de 150 €
La dispersión de materiales de la construcción o escombros por la vía pública y/o saneamiento público.	De 150 € a 3.000 € en función de la dimensión de la dispersión y de la reincidencia



En todo lo no recogido en esta Ordenanza se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga las siguientes vigentes hasta este momento:

- "ORDENANZA FISCAL SOBRE TASA POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA CON ESCOMBROS, MATERIALES Y UTILES DE CONSTRUCCIÓN POR OBRAS"
- "ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO Y TASAS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS"

En Arenas de San Pedro, a 8 de julio de 2.010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 2.694/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

CORRECCIÓN DE ERRORES.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 133 de fecha 14 de julio de 2010, se ha publicado anuncio de exposición pública de un proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE NAVALUENGA (Ávila), aprobadas por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010 y promovidas por doña PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ, con objeto de promover la recalificación de suelo de la parcela afectada, actualmente destinada a suelo urbano espacio libre público, zona verde a suelo urbano ordenanza extensión grado 1º en la zona de El Berrocal, calle La Laguna 18 de Navaluenga.- Promovida por doña María Pilar PÉREZ RODRÍGUEZ.

Detectado error en el texto publicado al no hacerse constar la página WEB para la consulta del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública a los efectos oportunos:

CONSULTA del expediente: En las oficinas del Ayuntamiento de Navaluenga, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo podrá consultarse en la página web www.navaluenga.es, desde la fecha de publicación de este anuncio.

Navaluenga, a 15 de julio de 2010.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.700/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

CORRECCIÓN DE ERRORES.

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 117 de fecha 21 de junio de 2010, se ha publicado anuncio de exposición pública de un proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE NAVALUENGA (Ávila), aprobadas por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010 y promovidas por don Rafael Mancebo Fernández, con objeto de "corregir parte de un trazado de viario propuesto en las NN.UU. vigentes".- Ambito de actuación calle Veneros en la Zona denominada Urbanización Venero Claro de Navaluenga, regulado por Ordenanza de zona Suelo Urbano Extensión Grado 4.

Detectado error en el texto publicado al no hacerse constar la página WEB para la consulta del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública a los efectos oportunos:

CONSULTA del expediente: En las oficinas del Ayuntamiento de Navaluenga, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo podrá consultarse en la página web www.navaluenga.es. desde la fecha de publicación de este anuncio.

Navaluenga, a 8 de julio de 2010.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



Número 2.701/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**EDICTO****CORRECCIÓN DE ERRORES.**

En el Boletín oficial de la Provincia, número 117 de fecha 22 de junio 2010, se ha publicado anuncio de exposición pública de un proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE NAVALUENGA (Ávila), aprobadas por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010 y promovidas por don Matías Muñoz González, Francisco Alonso Morcillo y Jesús Pérez Gómez, con objeto de promover un cambio de la clasificación urbanística de la totalidad de los terrenos del ámbito de actuación que se encuentran actualmente en situación urbanística de suelo urbanizable delimitado SU-9 y que con esta modificación pasaría a suelo urbano consolidado con ordenanza extensión grado 2".- Zona de actuación en calle Sarmiento número 6.

Detectado error en el texto publicado al no hacerse constar la página WEB para la consulta del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública a los efectos oportunos:

CONSULTA del expediente: En las oficinas del Ayuntamiento de Navaluenga, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo podrá consultarse en la página web www.@navaluenga.es, desde la fecha de publicación de este anuncio.

Navaluenga, a 8 de julio de 2010.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.799/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.009, con sus documentos y justificantes, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas municipal, en su sesión celebrada el día 22 de Julio de 2010, se encuentra expuesta al público en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento por plazo de quince días.

En este plazo, y ocho días más los interesados, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Arévalo, 26 de Julio de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

Número 2.695/10

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**ANUNCIO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de abril de 2.010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LEY ORGÁNICA 15/1.999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, a la aprobación inicial de la creación de diversos Ficheros de Datos de carácter personal:

- Usuarios de la Guardería Pública Municipal.

Los interesados podrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de oficina de atención al público, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 6 de julio de 2.010.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 2.705/10

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada D. José de la Parra González para Corral Doméstico 2 equinos en el polígono 6 parcela 5029 de esta localidad.

Resultando ser vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, los siguientes propietarios, y desconociéndose su dirección, se incluyen en el presente Anuncio a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales:

HEREDEROS DE TRINIDAD MARTÍN GONZÁLEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 23 de junio de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.707/10

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

D. Benito Zazo Núñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Solosancho, con fecha 8 de Junio, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

A la vista del error producido en la publicación del anuncio de fecha 4 de Mayo de 2010, relativo al cam-

bio de calificación jurídica del bien a resultar sobrante de vía pública por regularización de la alineación de la calle, conforme establece el art. 115 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, proceder a su posterior venta directa al propietario colindante D. Amancio Martín Suárez con NIF 6529922-S.

Terreno: 38,5 m2 en terrenos de vía pública en el camino Las Chaparreras de Solosancho, colindantes a la edificación de referencia catastral 8910823UK3980S00001MQ.

Donde figura: 38,5 m2

Debe figurar: 42,11 m2

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de aquella notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Solosancho, a 8 de Julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Benito Zazo Núñez*.

Número 2.711/10

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que reaprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, el expediente completo queda dispuesto en la Secretaría de esta Entidad, durante las



horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado precepto, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santo Domingo de las Posadas, a 17 de junio de 2010.

La Alcaldesa, *Mª Teresa Resina González.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.818/10

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 19107110, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

POBLACIÓN.-	CARGO.-	NOMBRE.
BLASCOSANCHO	SUSTITUTO	ANTONIO MARAZUELA LOPEZ
CABEZAS DEL POZO	SUSTITUTO	ANA MARIA ESTEVEZ ARÉVALO
FRESNO, EL	TITULAR	JOSE MARÍA GÓMEZ MARTÍN
FUENTE EL SAUZ	TITULAR	JOSE LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ
FUENTE EL SAUZ	SUSTITUTO	FELISA MARÍA MUÑOZ AYUSO
MOMBELTRÁN	TITULAR	LUIS MIGUEL GARCÍA ROBLEDO
NARRILLOS DEL REBOLLAR	SUSTITUTO	MARIA ASUNCIÓN MARTÍN GUTIÉRREZ
SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	SUSTITUTO	HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SAN JUAN DE LA NAVA	TITULAR	MIGUEL ÁNGEL PASCUAL GARCÍA
SAN JUAN DE LA NAVA	SUSTITUTO	VALENTIN GARCÍA VARAS
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	SUSTITUTO	ALFREDO MONTALVO BELLO
VELAYOS	SUSTITUTO	MARIA ISABEL MUÑOZ QUINTANA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 julio de 2010

El Secretario, *Ildefonso Ferrero Pastrana.*